

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

380

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión de subvenciones de 2005, a entidades, empresas y profesionales relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios.

La Orden APA/2361/2005, de 8 de julio (B.O.E. n.º 172, del 20), ha establecido las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos y de precios agrarios; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Mediante Orden APA/2985/2005, de 14 de septiembre (BOE n.º 231, de 27 de septiembre), ha sido aprobada la convocatoria para el año 2005 en la que se desarrolla el procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatoria, y a la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, la Subdirección General de Estadísticas Agroalimentarias, por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 1 de diciembre de 2005, se ha resuelto el procedimiento de concesión de 177 subvenciones de 2005, por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden APA 2361/2005, de 8 de julio,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Orden de 1 de diciembre de 2005 por la que se resuelve el procedimiento de concesión de 177 subvenciones de 2005, a favor de entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios, cuya distribución territorial se refleja en la siguiente tabla:

Territorio	Número de perceptores		Cuantía de la subvención	
	Máximo	Concesión	Máximo por perceptor — Euros	Global — Euros
Andalucía	41	22	2.006,00	22.810,00
Aragón	27	14	2.360,00	20.552,00
Principado de Asturias	6	5	1.406,00	6.521,00
Illes Balears	1	1	1.330,00	1.330,00
Canarias	1	—	—	—
Cantabria	4	2	1.406,00	2.736,00
Castilla y León	43	26	2.360,00	37.062,00
Castilla-La Mancha	47	20	2.360,00	27.761,00
Cataluña	48	23	2.360,00	30.230,00
Extremadura	17	12	2.360,00	13.204,00
Galicia	19	14	1.406,00	15.357,00
La Rioja	3	—	—	—
Madrid	28	15	2.360,00	22.196,00
Región de Murcia	11	4	2.360,00	6.778,00
Navarra	9	6	2.360,00	8.680,00
País Vasco	4	3	990,00	2.970,00
Comunidad Valenciana	16	10	1.980,00	11.813,00
Total	325	177	2.360,00	230.000,00

Segundo.— El texto íntegro de la resolución de concesión, Orden de 1 de diciembre de 2005, en la que se incluye como anexo la relación nominativa de concesionarios, ordenada territorialmente por Comunidades Autónomas, se encuentra expuesto en el tablón de anuncios situado en la parte derecha del vestíbulo de entrada de la sede central del Departamento (Paseo de Infanta Isabel, n.º 1. 28014 Madrid), donde podrá ser consultado durante los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Aquellos solicitantes que no figuren en la relación nominativa señalada en el párrafo anterior se entenderá que su solicitud ha sido desestimada.

Tercero.—La resolución del procedimiento, de la que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa; contra ella podrá interponerse, con carac-

ter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Madrid, 16 de diciembre de 2005.—El Subsecretario, Santiago Menéndez de Luarca Navia-Osorio.

MINISTERIO DE CULTURA

381

ORDEN CUL/4220/2005, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 17 de julio de 2001, por la que se crea el «Premio Velázquez» de las Artes Plásticas.

La Orden de 17 de julio de 2001, por la que se crea el Premio «Velázquez» de las Artes Plásticas, pretende incrementar la comunicación artística entre el arte de España y el de los países americanos de raíz ibérica.

El Premio Velázquez de las Artes Plásticas se configura, pues, como un galardón de carácter internacional que premia la totalidad de la obra de un creador en el ámbito de las artes plásticas, en cualesquiera de sus manifestaciones, recompensando la meritoria labor del galardonado mediante la concesión de un premio dirigido a destacar su aportación sobresaliente a la cultura hispánica.

Destinado a los nacionales de España y de los Estados americanos de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, el Premio Velázquez de las Artes Plásticas se complementa con la atribución al artista galardonado de la facultad para elegir a otro artista menor de treinta y cinco años como receptor de una «Beca Velázquez», de un año de duración, para su disfrute en España.

Sin embargo, la experiencia adquirida en el corto intervalo de tiempo que ha transcurrido desde su creación no debe ocultar las necesidades futuras que previsiblemente se pueden plantear. De esta forma, se observa que el hecho de restringir al ámbito territorial de España el lugar en el que se debe disfrutar la Beca Velázquez puede limitar las posibilidades que tiene el galardonado del Premio Velázquez de las Artes Plásticas de designar a un becario de prestigio. En consecuencia, teniendo en cuenta el carácter cada vez más internacional de los artistas plásticos y la importancia que este hecho tiene en su formación, así como el diverso abanico de nacionalidades a las que está dirigido el Premio, se hace necesario eliminar la previsión establecida en el apartado quinto de la Orden de 17 de julio de 2001, relativa a que la Beca Velázquez ha de disfrutarse en España.

Junto a esta modificación, que afecta a la parte sustantiva del Premio, hay otros aspectos, como son los procedimentales, que también requieren ser contemplados en la Orden por la que se crea el Premio Velázquez de las Artes Plásticas, dada la consideración del procedimiento como el instrumento que hace posible que cada año se convoque y conceda dicho Premio.

Por este motivo, se hace oportuno indicar expresamente en la Orden de 17 de julio de 2001 que la concesión del Premio Velázquez de las Artes Plásticas se inspira en los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación contemplados en el artículo 8.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Efectivamente, la exclusión del ámbito de aplicación de dicha Ley, en virtud de su artículo 4.a), de los premios que se otorgan sin la previa solicitud del beneficiario, como es el caso del Premio Velázquez de las Artes Plásticas, no constituye un impedimento para que los principios antes mencionados impregnen la actuación del Jurado en el momento de adoptar su decisión. Esto requiere, asimismo, que sea conveniente regular en la Orden de creación del Premio un aspecto que se ha ido reiterando anualmente en las respectivas convocatorias, como es el relativo al procedimiento de adopción de las decisiones del Jurado.

De igual manera, también relacionado con las reuniones del Jurado, se ha apreciado la necesidad de que los derechos económicos de los miembros que lo integran, hasta ahora dependientes de la correspondiente convocatoria anual, sean dotados de un carácter de permanencia y estabilidad.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias y funciones conferidas al Ministerio de Cultura en el Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, dispongo: